

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 16 de septiembre de 2020 de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 20VP0882

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el relación con el expediente VP/0882/2020,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 20VP0882, con la denominación: "OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA POR TELEFÓNICA, CON TRIBUTO EN ZANJA Y ARQUETA AL BORDE EXTERIOR DEL DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE", en el término municipal de Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera - Cádiz, promovido por TELEFÓNICA ESPAÑA S.A., CIF A-82018474, del cual se resume la siguiente información:

Superficie afectada: 4,22 m²

Vía pecuaria afectada: 11014001- CORDEL DEL CAMINO DEL CAÑUELO O DE VILLACARDOSA; 11039002- CORDEL DE PALMA A LA BARCA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público: Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Adrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18/9/20. EL DELEGADO TERRITORIAL. Daniel Sánchez Román.
Firmado. **Nº 55.815**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Salvador J. Caravaca Carrillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de San Roque del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTOS VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

PLAZOS DE INGRESO: del 05 de abril hasta el 18 de junio de 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse, previa cita, en la Unidad de Recaudación de San Roque, oficina de atención al público sita en Plaza de Andalucía, s/n, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En San Roque, a 25 de febrero de 2021. El Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: Salvador J. Caravaca Carrillo. **Nº 14.471**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía nº: 43/2021, de fecha 17.02.2021, se ha acordado iniciar expediente para el ejercicio de la potestad de investigación respecto de la parcela situada en C/ Nacimiento nº: 40 de Benamahoma (Referencia catastral 0221901TF8702S0001DL).

Igualmente se ha acordado la apertura de un trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en un diario de los de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan alegar, en el plazo de veinte días hábiles, cuanto estimen conveniente a su derecho, aportando los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, pudiendo instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento en www.grazalema.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En Grazalema (Cádiz), 18/02/2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez. **Nº 12.409**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

ISIDORO GAMBÍN JAÉN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.
HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2021 se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas (veladores) correspondiente al ejercicio 2020; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Miguel Mancheño 30, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el 1 de septiembre y el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.
En Arcos de la Frontera, a 24 de febrero de 2021. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. **Nº 14.335**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2021, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio del CAMPUS DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL ANUAL PARA NIÑOS DE CATEGORÍA PRE-BENJAMÍN A INFANTIL”, redactado por Sr. D. Antonio Ruiz Paulete, Administrador de Delegación de Deportes.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Contratación) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://contrataciondelestado.es>.

23/2/21. El Alcalde-Presidente, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.
Nº 14.418

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION ANUNCIO**

En la sesión del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, al punto segundo del orden del día, se aprobó la propuesta del tenor literal siguiente:

“El Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en cumplimiento de los fines que le son propios, lleva a cabo diferentes actuaciones que desarrollan los proyectos y programas que están financiados con recursos propios o conjuntamente con fondos provenientes de otras administraciones tales como, la Unión Europea, el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El desarrollo de parte de estas actuaciones conlleva, por un lado, la necesidad de establecer la cooperación con otros organismos e instituciones que desarrollen actuaciones tendientes a conseguir objetivos similares a los establecidos para este Instituto al objeto de establecer sinergias y aunar esfuerzos y recursos.

Por otro lado, se requiere el cumplimiento de los plazos de elegibilidad de gastos ante las administraciones cofinanciadoras, respetando las disposiciones previstas en la normativa española y comunitaria en materia de contratación pública y de gestión, seguimiento y control de fondos.

Asimismo, también se hace necesario establecer medidas que, ante cualquier circunstancia que afecte a los intereses del Instituto, se agilice el trámite de personarse dentro de los plazos establecidos legalmente para ejercitar cualquier tipo de acciones ante tribunales, juzgados, etc., en defensa de los mismos.

Dado que según el artículo 8º de los Estatutos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación el Consejo Rector tiene determinadas atribuciones y con la finalidad de hacer más ágil y eficiente la gestión de este Instituto en el desarrollo de las citadas actuaciones, es por lo que se propone al Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, la aprobación del siguiente acuerdo:

‘Delegar en la Vicepresidencia del IFEF las siguientes atribuciones:

Aprobar los convenios de colaboración con organismos y entidades públicas o privadas, relacionadas con las tareas del Instituto.

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas para la ejecución de los proyectos de competencia del Instituto, la adjudicación y la formalización mediante los correspondientes contratos, así como cualesquiera otra actividad que deba llevar a cabo el Instituto, dentro de las dotaciones que figuren en el Presupuesto y según las Bases de Ejecución.

Ejercitar todo tipo de acciones ante Tribunales, Juzgados y cualquier organismo en defensa del Instituto, incluida la facultad de desistimiento y allanamiento, en su caso.

De las actuaciones que se deriven en base a las anteriores atribuciones delegadas se dará cuenta posteriormente al Consejo Rector.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Cádiz, a 23/2/21. LA SECRETARIA DELEGADA, Fdo.: Marta Spínola Amilibia.

Nº 14.461

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, al punto 2.5. del Orden del Día, aprobó inicialmente el Proyecto de V Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de La Línea de la Concepción (2021-2024).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de veinte días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento, en <https://www.lalinea.es/portal/index.php>, y en el Portal de Transparencia, en <https://www.transparencia.lalinea.es/transparencia-municipal/consulta-y-exposicion-publica/>, y presentar las

reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva del Proyecto. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 24/2/21. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 14.599

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, al punto 2.3. del Orden del Día, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento, en <https://www.lalinea.es/portal/index.php>, y en el Portal de Transparencia, en <https://www.transparencia.lalinea.es/transparencia-municipal/consulta-y-exposicion-publica/>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 24/2/21. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 14.601

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, adoptó, en su punto 4.5, el acuerdo de aprobación inicial de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana y de Funcionamiento del Consejo Local y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días, mediante anuncio en Tablón de Anuncios, en la página web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 181 de 21 de septiembre de 2020, no habiéndose presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional que a continuación se transcribe literalmente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL.**TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.-El presente Reglamento se crea con el fin de seguir regulando y mejorando las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los/as ciudadanos/as de Chiclana de la Frontera a través de las Entidades Ciudadanas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.-El Ayuntamiento a través de este reglamento pretende los siguientes objetivos, que actuarán como criterios reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios y potenciar los cauces de participación.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos/as y entidades en la gestión municipal con respeto a las facultades de decisión correspondiente a los órganos municipales representativos.
- Hacer efectivos los derechos de los/as vecinos/as recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.
- Aproximar la gestión municipal a los/as vecinos/as.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

Facilitar el ejercicio de los derechos de los/as ciudadanos/as a los que se refiere este reglamento.

Artículo 3º.-El ámbito de aplicación del presente reglamento incluye a todos/as los/as ciudadanos/as, inscritas en el padrón municipal de Chiclana y a las Entidades Ciudadanas cuyo domicilio social y ámbito de actuación estén ubicados en el Municipio. A estos efectos se consideran Entidades Ciudadanas a las Asociaciones, Federaciones, Uniones y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de bases, constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, y que estando previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones y otros Registros Públicos, lo estén también en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Chiclana de la Frontera.

TÍTULO PRIMERO.- DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 4º.-El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y Bandos, la colocación de carteles, vallas publicitarias, tabloneros de anuncios y paneles informativos, proyección de videos, organización de actos informativos,

publicación en página web municipal y otros medios digitales y cuantos otros medios consideren necesarios.

También podrá recoger la opinión de los/as vecinos/as y sus asociaciones a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Artículo 5º.- Cuando el Ayuntamiento cuente con medios de comunicación propios, tales como revistas, periódicos, radio o televisión, éstos deberán dotarse de Consejos Asesores que garanticen la pluralidad, neutralidad y objetividad informativa.

El nombramiento de cada Consejo Asesor corresponderá al Pleno Municipal, Consejo Rectores del Organismo Autónomo o a la Junta General de la Sociedad Municipal que ostente la titularidad del medio, en su caso.

Artículo 6º.- Las normas, acuerdos y actuaciones municipales serán divulgadas para que los/as ciudadanos/as puedan ejercer sus derechos y cumplir sus respectivas obligaciones. El Consejo Local de Participación Ciudadana informará y realizará el necesario seguimiento de dicha divulgación.

Artículo 7º.- El Ayuntamiento informará a las Entidades Ciudadanas de aquellas decisiones, proyectos y cualesquiera asunto que afecte de manera directa a sus respectivos barrios. El Consejo Local de Participación Ciudadana será el encargado de coordinar, informar y realizar el seguimiento del correcto proceso de información para que los/as vecinos/as puedan participar activamente aportando datos concretos, ideas y sugerencias sobre las cuestiones que les afecten más directamente.

Artículo 8º.- En el Ayuntamiento funcionará un Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano y un Registro de instancias, iniciativas, reclamaciones y quejas con las siguientes funciones:

- Las propias del Registro General
- Canalizar toda la actividad relacionada con la publicidad a que se refiere el presente Título, así como el resto de información que el Ayuntamiento proporcione.
- Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento.

Informar y asesorar sobre las convocatorias anuales de subvenciones hacia proyectos o programas para las asociaciones vecinales y otras entidades ciudadanas.

Artículo 9º.- Las Sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local. Se facilitará la asistencia de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones a través de los medios más adecuados. Los/as representantes de los medios de comunicación social tendrá acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el correcto desempeño de sus funciones.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las Comisiones Informativas; sin perjuicio de que a las Comisiones Informativas puedan ser convocados por parte de la presidencia de las mismas, y a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, representantes de Asociaciones o Entidades Vecinales. La intervención, con voz pero sin voto, se limitará al punto concreto del orden del día de la convocatoria.

Artículo 10º.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarios se trasladarán a los medios locales de comunicación social y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web municipal.

El Ayuntamiento dará publicidad resumida de todos los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y las Resoluciones del Alcalde y de los Concejales/as Delegados/as, utilizándose entre otros los siguientes medios:

- a) Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento
- b) Remisión a los medios de comunicación social.

Publicación en los Boletines Oficiales y en los medios de comunicación social cuando fuere preceptivo o así se acuerde.

Artículo 11º.- Los/as ciudadanos/as tendrán acceso a información sobre las actuaciones municipales y a sus antecedentes, cuando lo soliciten por escrito y acrediten un interés directo sobre los mismos. Este derecho estará limitado por el marco jurídico de aplicación y en especial, por la legislación en vigor en materia de protección de datos.

Cuando la solicitud haga referencia a asuntos de la competencia de otras Administraciones Públicas, la Administración Local dará traslado de la petición e informará al peticionario.

Las peticiones de información deberán ser contestadas en el plazo máximo de un mes. En caso contrario, la Administración estará obligada a dar la razón de la demora y comunicar la misma al solicitante.

Artículo 12º.- Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a todos/as los/as ciudadanos/as, las Federaciones, Confederaciones o uniones de Asociaciones de Vecinos, y aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, disfrutará, siempre que lo soliciten expresamente de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social o por vía telemática (correo electrónico) las convocatorias y órdenes del día de los Plenos y otros órganos colegiados del Ayuntamiento.
- Recibir en su domicilio social o por vía telemática (correo electrónico) todas las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento.
- Celebrar reuniones informativas con Concejales/as Delegados/as del Alcalde sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de veinte días tras la presentación de la misma.

Aquellos otros derechos que se desarrollen en el presente Reglamento o sean establecidos en el seno del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 13º.- La Oficina de Atención al Ciudadano deberá entenderse como un servicio básico al ciudadano/a capaz de dar respuesta de una forma correcta y eficaz a las demandas de los/las ciudadanos/as y de las Entidades Ciudadanas.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 14º.- De acuerdo con sus recursos presupuestarios, la normativa municipal en materia de subvenciones que tenga el Ayuntamiento aprobada y el marco jurídico de aplicación, el Ayuntamiento subvencionará económicamente los gastos de organización de las actividades de defensa de intereses generales o sectoriales de las

organizaciones vecinales. El presupuesto municipal incluirá la consignación concreta y adecuada destinada a tal fin.

Artículo 15º.- Las Asociaciones de Vecinos podrán hacer uso de las instalaciones municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y en coordinación con la programación o planificación general que realice cada delegación municipal.

Artículo 16º.- El Ayuntamiento continuará impulsando la creación y mejora de los locales socio-culturales de barrio, procurando a un reparto territorial equitativo de dichos equipamientos. Los centros cívicos, centros de barrio, casas de cultura, centros sociales y otras dotaciones similares dependientes del Ayuntamiento, colaborarán con las Entidades Vecinales existentes en el barrio o en el ámbito del equipamiento.

Artículo 17º.- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las Entidades Ciudadanas estarán obligadas a relacionarse con este Ayuntamiento electrónicamente a través de la ventanilla virtual para presentar y tramitar documentación, a la vez que recibirán de forma electrónica las resoluciones municipales y demás comunicaciones tal y como se establece en el artículo 14. 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.-

Artículo 18º.- El Registro Municipal de Asociaciones tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

a) Reconocer a las asociaciones inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

Permitir al Ayuntamiento de Chiclana conocer en todo momento el número y datos más relevantes de Entidades existentes en la ciudad, su representatividad, el grado de interés o la utilidad general de sus actividades, su autonomía funcional y su contribución a promover el bien común.

Artículo 19º.- Los derechos reconocidos en el presente Reglamento a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, adscrito a la Delegación de Participación Ciudadana.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones, todas aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones, así como sus delegaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas.
- b) Tener como objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa, el fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as, pudiendo, si fuera necesario, realizar programas y actividades que redunden en beneficio de los/las ciudadanos/as y en la mejora de la calidad de vida.

Tener su sede/delegación en el municipio de Chiclana de la Frontera.

Artículo 20º.- Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro Municipal de Asociaciones, las asociaciones, de forma voluntaria, podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes acerca de las actividades y funcionamiento interno de las Entidades registradas.

Los datos del Registro Municipal de Asociaciones serán públicos y podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 21º.- Las Entidades Ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la ventanilla virtual -atención al ciudadano-, acompañado de la siguiente documentación en formato pdf:

1. Estatutos de la Entidad, donde se exprese, entre otros, los siguientes extremos que se especifican en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

- Denominación.
- Domicilio social, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
- Fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa. Criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
- Patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.

2. Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones, estatal o autonómico.

3. Acta Fundacional.

4. Certificación acreditativa del número de socios inscritos en el momento de la solicitud.

5. Certificación de los titulares de la Junta Directiva: nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio.

6. Código de Identificación Fiscal.

7. Declaración del ámbito sectorial de la asociación, contemplándose como tales los siguientes: Infancia, Juventud, Mayores, acción Social, Interculturalidad, tiempo Libre, Igualdad de Género(mujeres, Hombres, Gays y Lesbianas, separados/as, Divorciados/as, Viudas/os), Deportes, Discapacidad (física, psíquicas), Inmigración, salud (familiares de enfermos, acción social, enfermos), cooperación internacional al desarrollo, voluntariado, defensa de los derechos humanos, Medio ambiente (naturaleza, Animales), Culturales (cine, teatro, tertulias, flamenca, recreativas, taurinas), Vecinales, Educativos(ampas, ex-alumnos-as, alumnado, educación de adultos), Formación, Profesionales (empresarios-as, comerciantes), Consumidores, adicciones.

8. También serán actos inscribibles:

- Apertura y cierre de delegaciones o establecimientos de la Entidad.
- Declaración y revocación de la condición de utilidad pública.
- Asociaciones que constituyen o integran federaciones, confederaciones y uniones.

Baja, suspensión o disolución de la asociación, y sus causas.

Artículo 22º.-La resolución de los expedientes corresponderá al Alcalde o al Concejal en quien delegue, que procederá a la inscripción, limitando su actividad a la verificación del cumplimiento de los requisitos que han de cumplir el acta fundacional y los Estatutos.

El plazo de inscripción será, en todo caso, de un mes, contados desde el día siguiente al que haya tenido lugar entrada la solicitud en el Registro General. Transcurrido este plazo sin que haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de inscripción.

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La resolución será notificada a la Entidad por vía telemática a través de la ventanilla virtual. Si es denegatoria deberá ser motivada; si es estimatoria de la solicitud, indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado, en su caso.

Artículo 23º.-Las Entidades inscritas están obligadas a notificar, por vía telemática a través de la ventanilla virtual, al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca de los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación que se haya producido.

Artículo 24º.-A efectos de continuar con la vigencia de la inscripción, las Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas deberán presentar cada año, y antes del último día del mes de febrero, la siguiente documentación a través de la ventanilla virtual y en formato pdf:

- Acta de las Asambleas Generales del año anterior.
- Certificación expedida relativa a que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento, número de socios/as y composición de nueva Junta Directiva si fuera preciso.

El incumplimiento de lo prevenido en el apartado anterior significará que el Ayuntamiento considera a la Entidad inscrita como inactiva, y activará el procedimiento que se indica en el párrafo siguiente para proceder a su baja del Registro de oficio por inactividad.

El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, a aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado a través de la ventanilla virtual, quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a diez días, procediendo inmediatamente a su baja por inactividad en el supuesto de que no se presente ningún tipo de alegación.

Una vez causada baja por inactividad, en el mencionado Registro, podrá solicitarse de nuevo la inscripción transcurrido un año.

Artículo 25º.-El Registro de Entidades Ciudadanas es único, y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa o por copia de los asientos y de los documentos depositados en los Registros o por medios informáticos o telemáticos que se ajustará a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación o entidad.

DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 26º.-Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, al menos durante dos años consecutivos, podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando tengan como objetivo la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de Chiclana de la Frontera, y realicen actividades de carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

A iniciativa de las correspondientes Entidades, podrán ser declaradas de utilidad pública municipal aquellas asociaciones en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.
- b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.
- c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.
- d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.
- e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública, siempre que los requisitos previstos en el apartado anterior se cumplan, tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones, como por cada una de las entidades integradas en ellas.

Artículo 27º.-El reconocimiento de una Entidad Ciudadana como de utilidad pública municipal otorga como derecho, además de los establecidos en este

Reglamento, el de usar la mención “Declarada de Utilidad Pública Municipal” en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.

Artículo 28º.-Las Entidades Ciudadanas de utilidad pública deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos. Así mismo, deberán facilitar al Ayuntamiento los informes que le requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 29º.-El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Se iniciará a instancia de la Entidad Ciudadana interesada mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, a través de la ventanilla virtual, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1. Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de la declaración de interés público municipal.
2. Motivos que aconsejen dicha declaración.
3. Memoria de actividades, convenios o actuaciones similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
4. Justificación de haber cumplido la obligación establecida en este Reglamento, relativa a la obligación de notificar cualquier modificación de los datos inscritos.
5. Motivación de la representatividad de la Entidad en su ámbito de actuación, así como de su contribución al bien común de los ciudadanos/as.

Documentos y testimonios que puedan avalar la declaración de utilidad pública municipal de la entidad.

Artículo 30º.-Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes de las diferentes áreas de gestión municipales, en función del objeto social de la Entidad Ciudadana solicitante; así como de otras administraciones públicas si se estima procedente.

El Alcalde o, en su caso, el/la Concejal/a Delegado/a, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos, apreciará de forma motivada la procedencia de conceder o denegar la declaración de utilidad pública solicitada, que elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El plazo máximo en el que debe notificarse el acuerdo sobre la procedencia de la declaración de utilidad pública es de tres meses. Transcurrido el cual sin haberse adoptado el citado acuerdo expreso, la solicitud tendrá efectos estimatorios. Caso de rechazarse la solicitud deberá hacerse de forma razonada, y no podrá rechazarse la solicitud por falta de documentación sin haber otorgado previamente el plazo de diez días para la subsanación al que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez acordado dicho reconocimiento de utilidad pública municipal, se inscribirá de oficio en el Registro de Entidades Ciudadanas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Artículo 31º.-Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana como de utilidad pública municipal serán los siguientes:

- Interés público social para los ciudadanos/as de Chiclana de la Frontera.
 - Grado de implantación y proyección social de la entidad en su ámbito de actuación y grado de participación de los ciudadanos/as y sus actividades.
- Declaraciones de utilidad pública llevadas a cabo, por la Administración del Estado o de la Junta de Andalucía.

Artículo 32º.-La declaración será revocada cuando las circunstancias o la actividad de la Entidad Ciudadana no respondan a las exigencias o requisitos fijados en este Reglamento o los responsables de su gestión incumplan algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento Orgánico.

El expediente, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo, se iniciará por el departamento que tiene asignado la gestión del Registro de Entidades Ciudadanas, por propia iniciativa, a petición razonada de otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales y de otras administraciones públicas, si se considera necesario.

Una vez recabados dichos informes, se dará en todo caso trámite de audiencia a la Entidad Ciudadana para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. A la vista de todo ello, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La revocación de la declaración de utilidad pública municipal se inscribirá en el Registro de Entidades Ciudadanas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TITULO TERCERO.- ÓRGANOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONSEJOS SECTORIALES Y CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANAS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 33º.-

1. Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, bien dentro del texto del correspondiente Reglamento regulador o como acuerdo específico al respecto.

3. En todo caso, cada Consejo estará presidido bien por la Alcaldía-Presidencia o bien por otro miembro de la Corporación en el que la Alcaldía delegue o nombrado y separado libremente por ésta, que actuará como enlace entre la Corporación y el Propio Consejo.

Artículo 34º.-Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias, y cuya finalidad será la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 35º.-Son funciones de los Consejos Sectoriales:

- Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.
- Analizar el Programa anual de actuación y el presupuesto del departamento correspondiente.
- Ser informado de las decisiones que se tomen en la administración local respecto a aquellos temas de interés para su sector.

Recibir información de los asuntos tratados en los organismos autónomos y sociedades dependientes del Ayuntamiento.

CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 36º.-Con el fin de desarrollar los objetivos de participación, se constituirá el Consejo Local de Participación Ciudadana, órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora.

El Consejo deberá contribuir a suscitar la participación directa de los/as ciudadanos/as en la vida municipal, para lo cual se le atribuyen funciones de consulta, asesoramiento, emisión de informes no vinculante y formulación de propuestas sobre asuntos de interés y competencia municipal encaminados a mejorar los cauces de participación ciudadana existentes.

Artículo 37º.-Competencias del Consejo Local de Participación Ciudadana:

- Coordinar las peticiones e iniciativas de las organizaciones vecinales en el término municipal. Para ello, deberá coordinar la estructura existente del movimiento vecinal, y unificar las propuestas, peticiones e iniciativas que emanen de cada federación, confederación, zona o cualquier otra forma de unión de entidades vecinales.
- Fomentar la celebración de jornadas, encuentros, seminarios, etc., entre todas las entidades de la ciudad, con la finalidad de potenciar la participación ciudadana, divulgar el régimen de participación ciudadana, formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación, formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna, formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos. Todos los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana, tal y como se establece en Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- Hacer el seguimiento de la gestión municipal de la ciudad.
- Conocer el plan anual de inversiones y el presupuesto anual.
- El Consejo Local de Participación Ciudadana será el encargado de coordinar, informar y realizar el seguimiento del correcto proceso de información para que los/as vecinos/as puedan participar activamente aportando datos concretos, ideas y sugerencias sobre las cuestiones que le afecten más directamente.

Formular propuesta de desarrollo de las bases y criterios por los que se regularán la cuantías y el reparto de las subvenciones vecinales.

Artículo 38º.-El Consejo Local de Participación Ciudadana se reunirá, con carácter ordinario una vez por semestre y con carácter extraordinario, por convocatoria de su Presidente/a cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran o lo soliciten una cuarta parte de los/as representantes.

De cada reunión que se celebre se extenderá acta en la que consten los nombres de los/as miembros asistentes, los asuntos examinados y dictámenes emitidos y se remitirán a todos/as los componentes del Consejo.

El régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo Local de Participación Ciudadana será el previsto con carácter general para los órganos colegiados en la legislación básica sobre régimen local y demás disposiciones concordantes.

Artículo 39º.-Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo y para conseguir una mayor operatividad, se podrán constituir diferentes Comisiones de Trabajos para temas o estudios específicos.

El número y la composición de las Comisiones Especiales serán establecidos, en función de las líneas de trabajo y/o prioridades de actuación del Consejo. Las Comisiones de Trabajos están integradas por miembros propuestos por el Consejo y/o personas propuestas por ellos en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio. Las Comisiones de Trabajos tendrán funciones de estudio y asesoramiento para el Consejo Municipal.

Artículo 40º.-El Consejo Local de Participación Ciudadana, como órgano coordinador de las entidades vecinales del municipio estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/La Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.
 - Vicepresidente/a: El/la Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana.
 - Vocales:
 - Un/a representante de cada grupo político de los representados en el Pleno de la Corporación.
 - Dos representantes de cada una de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos con domicilio social en Chiclana de la Frontera e inscritas y debidamente actualizadas en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - Los representantes del Grupo Motor del Plan de Barriadas.
 - Representante por Chiclana en el Consejo Territorial de la Bahía de Cádiz, Jerez y Costa Noroeste de la Diputación de Cádiz.
- Secretario/a.- Funcionario/a perteneciente al Área de Participación Ciudadana, correspondiendo su designación y cese al/la Presidente/a del mismo. La Secretaría del Consejo desempeñará su función con voz pero sin voto.

Artículo 41º.-A este Consejo de Participación Ciudadana podrá acudir en calidad de invitado, a los efectos de asesoramiento a la Presidencia, los/las Delegados/as, Técnicos/as que se estimen oportunos en relación con los asuntos que se vayan a tratar.

Artículo 42º.-En el supuesto de no poder comparecer el representante titular a dicho Consejo, podrá delegar en otra persona, presentando escrito previo al inicio del Consejo.

Artículo 43º.-La citación a los Consejos se realizará preferentemente por correo electrónico, sin perjuicio de que se cite por otra vía de comunicación, que será designado por el/la representante y a través del cual se les citará y se remitirán las actas, documentos o antecedentes que pudieran ser de su interés o preceptivo, con al menos, diez días de antelación.

Así mismo se comprometerá a contestar al correo electrónico o a través del medio por el que se les cita, mediante acuse de recibo, de la recepción de las notificaciones objeto del presente y dirigidas al correo por el que lleguen las mismas.

Artículo 44º.-La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previo dictamen no vinculante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

TÍTULO CUARTO.- DE LA INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 45º.-La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los/as ciudadanos/as solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal y sin ánimo de lucro, y aportando por ambas partes los medios necesarios, ya sean económicos, bienes, derecho o trabajo personal.

Artículo 46º.-Cualquier persona que represente a colectivos, entidades o asociaciones podrá plantear una iniciativa.

• Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública durante un plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia debidamente motivada fuese aconsejable un plazo menor. El medio de publicación será el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia.

• El Ayuntamiento, a través del órgano competente, deberá resolver en el plazo de otro mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se termine el plazo de exposición pública.

• No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos sobre grupos, que sean ajenas a los intereses generales, o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

• Con anterioridad a la toma de decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias al colectivo que ha formulado la propuesta.

La decisión municipal sobre la iniciativa atenderá al interés público y a las aportaciones que realicen los/las ciudadanos/as.

Artículo 47º.-En caso de que el Ayuntamiento apruebe la iniciativa, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo.

TÍTULO QUINTO.- LA CONSULTA POPULAR

Artículo 48.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía, la Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Excmo. Ayuntamiento Pleno y con la autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, que sean de especial relevancia para los intereses de los/las vecinos/as, sin que el resultado vincule al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá someterse a consulta popular local asuntos cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al Ordenamiento Jurídico. Así mismo, la consulta popular no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio de Chiclana de la Frontera.

Quedan excluidas de la consulta popular las materias propias de la hacienda Local.

Artículo 49º.-La consulta popular en todo caso contemplará:

- el derecho de todo/a ciudadano/a censado para ser consultado.
- El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

La consulta no podrá ser convocada ni tener lugar en el periodo que medie entre la convocatoria y la celebración de elecciones de Diputados y Senadores a Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía, de los miembros de las Entidades Locales o de los Diputados del Parlamento Europeo o de un referéndum, cuando éstos se efectúen en el ámbito territorial del municipio de Chiclana de la Frontera.

Cuando las elecciones o referéndum mencionados en el apartado anterior se convocaren con posterioridad a la convocatoria de una consulta popular local, ésta quedará automáticamente sin efecto, debiendo realizarse una nueva convocatoria tras la celebración de aquéllos.

El asunto que da origen a la celebración de la consulta, independientemente del resultado de la misma, no puede ser sometido a una nueva consulta durante el tiempo que resta a la Corporación Municipal.

Artículo 50º.-Requisitos de la iniciativa y de la convocatoria.

1.- Iniciativa. La iniciación del procedimiento puede efectuarse por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría simple a propuesta de un grupo municipal, o por la solicitud de un número de vecinos, suscrita por un número de firmas que, como mínimo sea igual a 3.650 más el 5 % de los habitantes que excedan de 50.000.

La solicitud ha de contener la identificación de los vecinos y su firma formalizada ante el Secretario de la Corporación y otro fedatario público.

Sólo pueden suscribir la solicitud los vecinos del municipio que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

Cuando el procedimiento se inicie mediante solicitud de los vecinos, éstos deberán designar en la misma un representante.

2.- Corresponde al Ayuntamiento realizar los sucesivos y restantes trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular recogidos en la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía.

Artículo 51º.-Obligaciones del Pleno en relación con los resultados de la Consulta Popular.

El resultado de la Consulta Popular deberá ser tratada en sesión plenaria extraordinaria de la Corporación que se celebrará en el plazo máximo de un mes después de realizada la misma.

**TÍTULO SEXTO.- DE LA PARTICIPACIÓN
EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO**

Artículo 52º.-Las Entidades Ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuestas que estén relacionadas con asuntos que afecten a su barrio a la ciudad en general, éstas se realizarán por escrito a los efectos de que sean tratadas por el órgano competente.

En ningún caso las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, incompatibles con los intereses generales.

Artículo 53º.-Las entidades ciudadanas pueden intervenir con derecho a voz, y a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe, en las Comisiones Informativas Municipales, cuando en el Orden del Día figuren asuntos concretos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente a la Alcaldía- Presidencia, y especificando la representación del colectivo a intervenir.

Artículo 54º.-Cuando en el orden del día de la Junta de Gobierno Local se trate un tema que afecte a las Entidades Ciudadanas, podrá intervenir con derecho a voz un representante de la misma ante dicho órgano, antes de iniciarse oficialmente la sesión. Para poder intervenir, el representante designado por la Entidad Ciudadana, tendrá que solicitar dicha intervención por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, debiendo acreditar la representación que ostenta y debiendo especificar en el escrito el punto del Orden del Día a que se refiere, todo ello con anterioridad a la celebración de la sesión.

Artículo 55º.-Cualquier Entidad o Asociación, Federación, Confederación o cualquier otro tipo de unión entre Asociaciones de Vecinos, podrá efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, debiendo solicitarlo a la Alcaldía-Presidencia antes de comenzar la sesión. Con la autorización de la Alcaldía y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde. Dicha exposición tendrá lugar con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

Igualmente cualquiera de los colectivos relacionados con el apartado anterior podrá formular preguntas al Pleno de la Corporación, siempre y cuando se trate de temas concretos de interés municipal y una vez terminada la sesión del Pleno. Para ello deberá realizar la pregunta por escrito con dos días de antelación a la celebración de la sesión plenaria. La pregunta será leída por un representante de la entidad a la finalización del Pleno. Podrá ser contestado verbalmente, o por escrito en el plazo de los diez días siguientes. Corresponderá al Alcalde-Presidente ordenar y cerrar este turno.”

En Chiclana de la Fra., a 3/02/21. María de los Ángeles Martínez Rico, Delegada de Participación Ciudadana.

Nº 14.652

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION
ANUNCIO**

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la Ciudad de Cádiz (en adelante IFEF) en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2020, acordó aprobar las Bases Generales del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un técnico medio en el marco del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación bancaria “La Caixa”:

“BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR EL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN (IFEF) DE UN TÉCNICO/A MEDIO PARA EL PROYECTO PILOTO “OPORTUNIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IFEF Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”.

PRIMERO.- RÉGIMEN DE PROVISIÓN

Contratación como personal laboral temporal del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de Cádiz.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EL objeto de la presente convocatoria es regular el proceso de selección para la contratación por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la Ciudad de Cádiz (en adelante IFEF), de un técnico/a medio para el desarrollo del proyecto piloto “Oportunidades de Economía Social y Empleo” para el convenio de colaboración entre el IFEF y la Fundación Bancaria “la Caixa” que se llevará a cabo a amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable con arreglo a las presentes Bases y convocatoria.

TERCERO.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO:

El puesto de trabajo temporal objeto de esta convocatoria no formará parte de la plantilla de personal laboral del IFEF, ni de la del Ayuntamiento de Cádiz, estando su duración vinculada al proyecto piloto “Oportunidades de Economía Social y Empleo” dentro del Convenio de colaboración entre el IFEF y la Fundación Bancaria “la Caixa”.

El contrato a celebrar será por obra o servicio determinado conforme al artículo 15.1.a) y disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; con una jornada de 5 horas diarias, con categoría de Técnico Medio (Nivel 2) y con un salario según tabla salarial IFEF y una duración prevista hasta el 10 de febrero de 2022.

CUARTO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

a) Requisitos generales

Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y de los/as nacionales

de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión del título que se indica en el apartado de los requisitos específicos o sus equivalentes de anteriores planes de estudios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

b) Requisitos específicos

a) Estar en posesión de un título oficial universitario de grado medio (diplomatura) o Grado equivalente.

b) Tener dos años de experiencia en alguno de los siguientes ámbitos: Asesoramiento y acompañamiento en la creación de empresas de inserción o centros especiales de empleo sin ánimo de lucro.

Dirección o gestión de empresas de inserción o centros especiales de empleo sin ánimo de lucro.

Dirección o gestión de proyectos de emprendimiento social en el tercer sector. Dirección o gestión de programas de promoción de la economía social en entidades que trabajen en la inserción de colectivos en riesgo de exclusión

QUINTO.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en el puesto ofertado dentro del marco del Convenio de colaboración entre el IFEF y la Fundación “la Caixa” serán las siguientes: Coordinación con los diferentes actores sociales que intervienen en los procesos de inclusión social de colectivos especialmente vulnerables, en la detección de necesidades formativas y oportunidades de empleo.

Prospección y análisis de oportunidades de negocio a través de empresas de inserción o centros especiales de empleo sin ánimo de lucro.

Apoyo en la planificación de acciones de formación.

Asesoramiento y acompañamiento técnico en la creación de empresas de inserción o centros especiales de empleo.

Fomento de actividades para la promoción de la economía social en el territorio

SEXTO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

PLAZO: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

LUGAR: Registro del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en la Cuesta de las Calesas 39 11006 Cádiz, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, o por los medios previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN: A la solicitud, que se presentará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 1, habrá de adjuntarse:

Fotocopia del Documento Oficial de Identificación de la persona solicitante o pasaporte. Currículum vitae de la persona solicitante con la expresión de los requisitos y méritos alegados acompañado de la documentación que lo acredite: Fotocopia de todos los documentos justificativos de los méritos: títulos académicos, certificados, contratos y documento de vida laboral, etc... En el caso de cursos, deberá figurar el número de horas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de cinco días hábiles durante los cuales los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del IFEF y en la página Web e incluirá el lugar, la fecha y la hora de realización de la prueba.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante el Presidente del Instituto, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

La presentación del recurso no suspenderá, ni impedirá la continuación del procedimiento. Los errores materiales de hecho o aritmético, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará en dos fases:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas y valoración de méritos aportados.

2. Prueba y entrevista curricular.

La puntuación en el proceso de selección será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases

1.- Verificación del cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas y valoración de méritos aportados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se verificara, en primer lugar, que los/as aspirantes cumplen los requisitos específicos considerados indispensables: titulación y experiencia laboral mínima exigida en la convocatoria, conforme a la documentación aportada.

La valoración de méritos se realizará a continuación, y se puntuará de la siguiente manera:

a) Experiencia profesional complementaria (puntuación máxima 3 puntos).

Experiencia laboral a partir de los dos años en cualquiera de los ámbitos del apartado de requisitos específicos.

La valoración se realizará a razón de 0,10 puntos por cada mes trabajado, no computándose fracciones inferiores al mes, y hasta un máximo 3 puntos.

La experiencia profesional deberá ser acreditada mediante informe de vida laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa, y/o certificados de funciones de la entidad donde se haya desempeñado el puesto.

b) Formación (puntuación máxima 3 puntos):

Titulación oficial universitaria de grado superior a la puntuada en requisitos: 1 punto Formación complementaria oficial y/o debidamente homologada relacionada con las funciones a desarrollar: 2 puntos

Fomento del empleo, economía social y solidaria, asesoramiento empresarial

Procesos de participación social y comunitaria.

Esta formación complementaria se valorará de la siguiente manera;

Máster oficial:	0,5 punto
Experto universitario:	0,25 puntos
Certificado de profesionalidad nivel 3:	0,25 puntos
Cursos de duración igual o superior a 20 horas:	0,01 puntos, pudiéndose añadir 0,01 puntos por cada 20 horas de formación que excedan de las 20 primeras horas hasta alcanzar un máximo de 0,25 puntos por cada uno de los cursos.

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el apartado quinto. Solo se admitirán como acreditativos de la formación recibida, los diplomas que especifiquen tanto el nombre del curso como su duración en horas o su equivalente en créditos. En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

2 - Prueba y entrevista curricular:

Passarán a esta fase los/as candidatos/as que obtengan las 5 máximas puntuaciones en la valoración de los méritos. Si hubiera más de un/a candidato/a con una puntuación igual a la quinta, pasarán igualmente a la segunda fase.

La valoración máxima para esta fase será de fase de 4 puntos.

2.1 – Prueba (puntuación máxima 3 puntos):

Se realizará de forma previa a la entrevista, de forma oral o escrita y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo.

2.2 – Entrevista curricular (puntuación máxima 1 punto):

La entrevista se realizará de forma inmediatamente posterior a la prueba y versará sobre cuestiones relativas a la experiencia profesional, a la formación, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante. Durante la entrevista, la Comisión de selección podrá formular cualquier duda surgida durante el proceso selectivo relativa a las cuestiones mencionadas

Tras la entrevista curricular, se hará pública la puntuación obtenida por los/as candidatos/as en cada una de las fases del proceso de selección con la calificación definitiva que se obtendrá integrando todas las puntuaciones, ordenándose de mayor a menor.

Los/as candidatos/as que no obtengan una puntuación mínima de 1 punto en la prueba o no se presenten a la entrevista curricular obtendrán la calificación definitiva de “NO APTO/A”.

La lista definitiva de candidatos/as seleccionados/as se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web del IFEF, y las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles para aportar la documentación necesaria a efectos de proceder a su contratación.

OCTAVO- COMISIÓN DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará integrado por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes, todos ello/as designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Actuará como Secretario/a, el Secretario general o el funcionario/a en el/la que delegue.

La Comisión de Selección podrá acordar la incorporación de Asesores/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

NOVENO.- NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LA PERSONA ASPIRANTE			
Plaza a la que se aspira:		Fecha convocatoria:	
Sistema de Acceso:			
DN.I.	Nombre y Apellidos:		
Domicilio (calle, plaza..):	N.º:	Piso:	
C.P.	Localidad:		
Teléfonos:	Email:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia D.N.I.
 3. Currículo profesional y fotocopias documentos acreditativos de méritos alegados.
- El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

.....adede 20....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto de Fomento, Empleo y Formación de Cádiz, calle Cuesta de las Calesas 39, 11006 Cádiz. b) Podrá contactar en materia de protección de Datos para procesos selectivos en la dirección electrónica instituto.fomento@cadiz.es. c) Los datos personales serán incorporados a un fichero automatizado por ser necesarios para la gestión de los procesos selectivos de acceso a la función pública (Real Decreto Legislativo 5/2015 y RD 896/1991) conservándose durante el proceso de selección y de resultar incluido en bolsa de trabajo posterior, durante la vigencia de ésta. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante escrito al servicio de Personal o a través de la dirección electrónica anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Cádiz, a 24/02/2021. LA SECRETARIA DELEGADA, Fdo.: Marta Spínola Amilibia. Fdo.: Mª José Monge Buzón.

Nº 14.681

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, ha aprobado Acuerdo provisional de imposición del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales, regulado en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía y Acuerdo de aprobación provisional de su Ordenanza Reguladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento y el texto de los acuerdos adoptados podrán ser consultados en el tablón de anuncios municipal, en la web www.cadiz.es. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cádiz, 2 de marzo de 2021. EL ALCALDE. Fdo: José María González Santos. EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza.

Nº 15.817

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1022/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO ARANDA PELAYO contra INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROSPAZIAL, MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA, SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, ATICUS OCAÑA MARTIN, JUAN CARLOS SANTOS BARJA, GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD SA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/02/2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Antonio Aranda Pelayo, se hacen los siguientes pronunciamientos:

- 1.- se condena a seguridad integral Canaria S.A. a que abone a aquel la cantidad de 1.784,51 euros, cantidad que devengará el interés del 10% anual desde la reclamación extrajudicial de 21-11-17;
 - 2.- Se impone a seguridad integral Canaria S.A.:
- *.- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional de letrado o graduado social, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;
 - *.- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.
- 3.- se absuelve de toda responsabilidad al resto de codemandadas.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN tan solo por INFRACCIÓN PROCESAL, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA y SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA actualmente en paradero

desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cinco de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.016

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GRANADA
EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 09/02/2021, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto DE ALGODONALES (CADIZ), Partido de ARCOS DE LA FRONTERA, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 16 de Febrero del 2021. EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

Nº 14.042

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GRANADA
EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 09/02/2021, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Titular DE ALGODONALES (CADIZ), Partido de ARCOS DE LA FRONTERA, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 16 de Febrero del 2021. EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

Nº 14.046

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 929/2020 a instancia de la parte actora ONCE contra SALVADOR CASTILLA CASTILLO sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 26/10/20 y 02/02/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 929/18 con fecha 27/07/20, despachándose la misma a favor de ONCE, contra SALVADOR CASTILLA CASTILLO por la cantidad de 3693,87 euros en concepto de principal, más la de 700 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado SALVADOR CASTILLA CASTILLO en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 3688,92 euros de principal y 700 euros en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-0929-20 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al ejecutado SALVADOR CASTILLA CASTILLO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.326

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

Procedimiento Ordinario 1158/2020. Negociado: 78. N.I.G.: 1101244420200003330. De: D/Dª. MANUELA REINOSO REINA, MARINA GALVAN REINOSO, FRANCISCO JOSE GALVAN REINOSO y ANA MARÍA GALVAN REINOSO. Abogado: RAFAEL BAENA DIAZ. Contra: D/Dª. NAVANTIA SA, ASTILLEROS ESPAÑOLES SA, IZAR SL (EN LIQUIDACION), MANTENIMIENTOS AYUDA LA EXPLOTACION Y SERVICIOS, NERVION MONTAJES Y MANTENIMIENTOS SL, MONTAJES CAMEL EUROPA SA, ROHIMA CALDERERIA SL (EN LIQUIDACION), CALDERERIA NAVAL SIGLO XXI SL, CALCULOS Y PROYECTOS PROCAL SL, MAVISA NAVAL SA (EN LIQUIDACION), INGERSA INGENIERIA Y SERVICIOS AUXILIARES SL, GADITANA DE CHORRO Y LIMPIEZA SL, REPARACIONES DE BARCOS SA, BANCO VITALICIO DE ESPAÑA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, EUROSEGUROS SA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD EN GELVES.

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1158/2020 se ha acordado citar a ROHIMA CALDERERIA SL (EN LIQUIDACION), CALDERERIA NAVAL SIGLO XXI SL, MAVISA NAVAL SA (EN LIQUIDACION), INGERSA INGENIERIA Y SERVICIOS AUXILIARES SL y REPARACIONES DE BARCOS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE ENERO DE 2.023 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROHIMA CALDERERIA SL (EN LIQUIDACION), CALDERERIA NAVAL SIGLO XXI SL, MAVISA NAVAL SA (EN LIQUIDACION), INGERSA INGENIERIA Y SERVICIOS AUXILIARES SL y REPARACIONES DE BARCOS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.364

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. AURELIO VILLEGAS RUÍZ contra OSCAR MANUEL GÓMEZ FAJARDO, con nif-48958331-w, y MOTION TEN CONCRETIA SL (antigua EASY 2000 SL), ambas con cif b91517169, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

- Auto de 4-2-21, por el que se despacha ejecución contra OSCAR MANUEL GÓMEZ FAJARDO, con nif-48958331-w, y MOTION TEN CONCRETIA SL (antigua EASY 2000 SL), ambas con cif b91517169, por la cantidad de 2548,47 euros de principal, más 509,69 euros presupuestados para intereses y costas.

- Decreto de 4-2-21, de medidas ejecutivas.

- Se les hace saber que tienen a su disposición en esta Oficina Judicial, la demanda ejecutiva.

Y para que sirva de notificación al demandado OSCAR MANUEL GÓMEZ FAJARDO y MOTION TEN CONCRETIA SL (antigua EASY 2000 SL) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciseis de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.
Nº 14.366

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JESUS PABON SILVA contra JUAN JOSE TORTOSA PALMA y JJTP LEGAL, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones. ACUERDO:

- Señalar el presente procedimiento para la celebración del acto de Juicio Oral el próximo día 28 DE JUNIO 2021 A LAS 11,45 HORAS

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente de citación en forma.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de JUAN JOSE TORTOSA PALMA y JJTP LEGAL, S.L. partes demandadas en este proceso que por ello se encuentra en situación de baja en la base de datos de la TGSS.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CADIZ.
- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN JOSE TORTOSA PALMA y JJTP LEGAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.371

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1112/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN BECERRA REINA contra JOSE ANTONIO MORENO BARRERO con nif 32059371q sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado las siguientes resoluciones:

- Auto, de 4-2-21, despachando ejecución contra JOSE ANTONIO MORENO BARRERO con nif 32059371q, por la cantidad de 2543,56 euros + 508,71 euros calculados para intereses y costas.

- Decreto de 4-2-21, de medidas ejecutivas.

- Se le hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial la demanda ejecutiva

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE ANTONIO MORENO BARRERO nif-32059371q actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciseis de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.
Nº 14.373

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1124/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ALEJANDRO MARTIN CASAS y WIFI ALECOM, S.L. contra ALEJANDRO MARTIN CASAS y WIFI ALECOM, S.L., en la que con fecha 18/2/21 se ha dictado DECRETO que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JORGE GONZALEZ BENITEZ ha presentado demanda de ejecución frente a ALEJANDRO MARTIN CASAS, WIFI ALECOM, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13/1/21 por un total de 4.375,42.- euros en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutado/s ALEJANDRO MARTIN CASAS y WIFI ALECOM, S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 4.375,42.- euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Archívese el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a

otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a ALEJANDRO MARTIN CASAS y WIFIALECOM, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. LIDIA ALCALÁ COIRADA. Firmado.

Nº 14.374

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 915/19 a instancia de Gabriel Correa Tejero contra METALGES GALICIA Y URSSA, S. COOP., CONSTRUCCIONES METÁLICAS se han dictado DECRETO de fecha 15/10/2020, que admite la demanda y señala el próximo 10 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:00- HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado METALGES GALICIA Y URSSA, S. COOP., CONSTRUCCIONES METÁLICAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 6/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 14.375

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. PATRICIA BERNAL VALENCIA contra TINFER INVERSIONES MN SL (BOP) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/02/2021 del tenor literal siguiente:
SENTENCIA Nº 62/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 12 de febrero del año dos mil veintiuno.

VISTOS por mí Dª. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos con el número 176/2019, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de DOÑA PATRICIA BERNAL VALENCIA asistida por el Letrado Don Luciano Ortiz, contra TINFER INVERSIONES MN SL, que no comparece pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. En fecha 27.02.2019 tuvo entrada en el Juzgado Decano demanda presentada por la parte actora, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado por turno de reparto, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó a este Juzgado dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos vertidos en el suplico de la misma.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, este tuvo lugar el día señalado con la presencia de ambas partes. La parte actora se afirmó y ratificó la demanda. La parte demandada no compareció al acto de juicio pese a estar citado en legal forma. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En las presentes actuaciones se han observado todas las prescripciones legales.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA PATRICIA BERNAL VALENCIA DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada TINFER INVERSIONES MN SL a que abone a la demandante la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CENTIMO (1.682,01 ¢) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, al ser la cuantía inferior a 3000 ¢.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TINFER INVERSIONES MN SL (BOP) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.376

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 194/2019. Negociado: MA. N.I.G.: 1102044420190000548. De: D/Dª. JOSE MANUEL SALGUERO IGLESIAS. Abogado: FRANCISCO MANUEL ORELLANA VEGA. Contra: D/Dª. GADES DISTRIBUCION URGENTE SL y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL SALGUERO IGLESIAS contra GADES DISTRIBUCION URGENTE SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 12/02/21 que sucintamente dice:
SENTENCIA nº 59/2021

En Jerez de la Frontera, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 194/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON JOSE MANUEL SALGUERO IGLESIAS, asistida del Letrado D. Francisco Manuel Orellana Vega, frente a la empresa GADES DISTRIBUCIÓN URGENTE SL, que no compareció pese a estar citados en legal forma y FOGASA, que compareció asistida de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON JOSE MANUEL SALGUERO IGLESIAS contra GADES DISTRIBUCIÓN URGENTE SL y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 16/01/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (16/01/2019) por ser imposible la readmisión del demandante por cierre del centro de trabajo y CONDENO a la empresa a indemnizar al actor en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (1.425,41 ¢) sin salarios de tramitación, así como que abone al actor la cantidad de 8.836,62 €, más el 10% de mora, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065019419 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), IBAN ES5500493569920005001274, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 ¢ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GADES DISTRIBUCION URGENTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 14.377

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 624/2019. Negociado: MA. N.I.G.: 1102044420190001814. De: D/Dª. ESTER NAVARRO LUQUE. Abogado: CONCEPCION HIDALGO GARCIA. Contra: D/Dª. BONGO CYTY SL.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 624/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ESTER NAVARRO LUQUE contra BONGO CYTY SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/10/20 que sucintamente dice:

SENTENCIA Nº 242/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 29 de octubre del año dos mil veinte.

VISTOS por mí Dª. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos con el número 624/2019, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de ESTER NAVARRO LUQUE asistido por la Letrada D.ª Concepción Hidalgo, contra BONGO CITY SL, que no comparece pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por ESTER NAVARRO LUQUE DEBO CONDENAR Y CONDENAR a la empresa demandada BONGO CITY SL a que abone a la demandante la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (2.578 ,26 €) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales.

Y para que sirva de notificación al demandado BONGO CYTY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.379

VARIOS

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ
CONVOCATORIA PROGRAMA
INNOCAMARAS 2021 - CAMARA CADIZ**

BDNS (Identif.): 550812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550812>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cádiz Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaracadiz.com/programa-innocamaras>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la

documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 77.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70% por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €

Estas ayudas forman parte de Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 103.772 € en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 30 de abril de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Cádiz, 25 de febrero de 2021. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General
- Gerente. Nº 14.433

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ
CONVOCATORIA PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD
TURISTICA 2021 - CAMARA DE CADIZ**

BDNS (Identif.): 550820.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550820>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.

SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación que mejoren la competitividad del sector turístico en el marco del Programa Competitividad Turística, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Cádiz (C/ Antonio López, 4 . 11004 Cádiz). Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 84.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Competitividad Turística, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 111.324 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 29 de octubre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Cádiz, 25 de febrero de 2021. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General
- Gerente. Nº 14.434

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros